

**SGRAL – 2011 – EE – 32279**

Bogotá, D.C. 24 de Agosto de 2011

Señor (a)  
**NIVIA CABRERA BOLAÑOS**  
[mejorga@yahoo.com](mailto:mejorga@yahoo.com)

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo

De manera atenta le informo que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Auto N° 418 del 24 de Agosto de 2011 “Por el cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro de la acción de tutela interpuesta por la Señora VIVIAN LIZETH RICAURTE”.

Para su conocimiento y trámite adjunto envío copia del acto administrativo mencionado.

Atentamente,



EDUARDO GÓMEZ ADAIME  
Secretario General (E)

**AUTO 04 18**  
( 24 AGO. 2011 )

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora VIVIAN LIZETH RICAURTE”*

## ANTECEDENTES

En cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Honda - Tolima, notificado a esta Comisión el día 14 de marzo de 2011, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora VIVIAN LIZETH RICAURTE, este despacho profirió el Auto 059 del 16 de marzo de 2011, que dispuso lo siguiente:

*“PRIMERO: Admitir, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Honda - Tolima, a la señora VIVIAN LIZETH RICAURTE, al proceso de selección efectuado en el Grupo 1 etapa 3, para el empleo 16750 E.S.E Hospital San Juan de Dios Nivel II de Honda – Tolima, de conformidad con las razones expuestas en el presente Auto.*

*(...)”*

En este sentido y como quiera que la aspirante VIVIAN LIZETH RICAURTE fue la única aspirante inscrita al empleo 16750 ofertado en la Etapa 3 del Grupo 1, la CNSC, mediante Resolución 1339 del 27 de abril de 2011, conformó lista de elegibles para proveer una vacante del mencionado empleo, la cual cobró firmeza el 20 de mayo de 2011<sup>1</sup>.

Por su parte y como consecuencia de la impugnación presentada por la CNSC, el Tribunal Superior de Ibagué - Tolima, mediante fallo de fecha 06 de mayo de 2011, notificado a la CNSC con oficio No. 20354 del 11 de mayo de 2011 y remitido a este Despacho responsable de la Convocatoria 001 de 2005 el 22 de agosto de 2011, revocó el fallo proferido por el a quo y en su lugar denegó el amparo constitucional impetrado.

En este sentido y como quiera que el artículo 7º del Decreto 306 de 1992 “Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991” dispone: *“De los efectos de las decisiones de revisión de la Corte Constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela. Cuando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efectos dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo.”*

Bajo esta perspectiva, debe entenderse que con la revocatoria del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Tolima, la CNSC debe dejar sin efecto el Auto 059 del 16 de marzo de 2011 a través del cual esta Comisión Nacional dio cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito

<sup>1</sup> Toda vez que en los términos del artículo 14 del Decreto 760 de 2005 no se presentó reclamación alguna frente a la misma.

de Honda - Tolima, así como todas las actuaciones que se hayan derivado del mismo, proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y por la E.S.E Hospital San Juan de Dios Nivel II de Honda – Tolima.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: Dejar sin efecto, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Ibagué,** el Auto 059 del 16 de marzo de 2011, expedido por este Despacho.

**SEGUNDO: Inadmitir,** a la señora VIVIAN LIZETH RICAURTE al proceso de selección efectuado para el empleo 16750 de la E.S.E Hospital San Juan de Dios Nivel II de Honda – Tolima.

**TERCERO: Dejar sin efecto,** la lista de elegibles conformada mediante Resolución 1339 del 27 de abril de 2011, para proveer diecisiete (17) vacantes del empleo 16750 de la E.S.E Hospital San Juan de Dios Nivel II de Honda – Tolima, en la cual la señora VIVIAN LIZETH RICAURTE figura como única elegible.

**CUARTO: Comunicar,** el contenido del presente Auto en los términos del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la señora NIVIA CABRERA BOLAÑOS, al e-mail: [mejorga@yahoo.com](mailto:mejorga@yahoo.com).

**QUINTO: Comunicar,** el contenido del presente Auto al Representante Legal de E.S.E Hospital San Juan de Dios Nivel II de Honda – Tolima, en la CALLE 9 N° 22 A 38, Honda – Tolima, para lo de su competencia.

**SEXTO: Publicar,** el contenido del presente Auto en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**SÉPTIMO: Remitir,** copia del presente Auto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Honda – Tolima, así como al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Tolima.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 24 AGO. 2011

  
**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**  
Comisionado

P/SJV  
R/JFLOREZ

FORMATO AUTO DE CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA

CÓD: DJ- FT - 02  
Versión: 1.0

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia  
Pbx: 3259700, Fax: 3259511/12, [cnsc@cnsc.gov.co](mailto:cnsc@cnsc.gov.co)  
Horario de atención al público: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.